

una mesa redonda en la que algunos especialistas dieron cuenta de la situación del patrimonio archivístico en la región desde un punto de vista práctico. De este modo, se ofrece una información sobre reorganización de materiales, inventarios realizados, problemas que suscita la informatización y resultados de algunas experiencias, restauración de documentos, cursos de archivística, paleografía y diplomática que se imparten, etc. El Proyecto A.R.C.A. (Archivi Storici della Chiesa Veneziana) surge por la iniciativa de la Curia Patriarcal de Venecia y del centro de documentación para los bienes culturales y ambientales de la región, y tiene como objetivo la confección del inventario de un complejo diverso de archivos con un programa informático y una metodología cuyas líneas básicas se exponen en este trabajo y que puede ser una experiencia muy ilustrativa para iniciativas similares que se acometan en nuestro país.

Desgraciadamente el Congreso y el libro no disponen de estudio alguno sobre otras materias que preocupan especialmente a los responsables de los archivos eclesiásticos, tales como las relativas a la delimitación de los derechos de consulta a los mismos, los derechos de propiedad intelectual sobre los documentos, guías, índices, catálogos e inventarios, derechos de reproducción, etc. Quizá la disparidad de los contenidos de la obra y la diversidad de enfoques ha obstaculizado un análisis más profundo y exhaustivo sobre la problemática de los archivos.

ISABEL ALDANONDO

VV.AA., *Magister canonistarum*, Estudios con motivo de la concesión al profesor doctor Urbano Navarrete, S.J., del Doctorado Honoris Causa por la Pontificia Universidad de Salamanca, editor F. R. Aznar, Salamanca, 1994, 321 págs.

Comprende este volumen una quincena de estudios relativos a temas canónicos y de relación de Iglesia y Estado, en homenaje al profesor Urbano Navarrete de la Pontificia Universidad Gregoriana de Roma en ocasión de su doctorado Honoris Causa por la Universidad Pontificia de Salamanca.

Durante más de treinta años ha ejercido en la Gregoriana su magisterio el profesor Navarrete, además de haber desempeñado los cargos de decano y rector de la misma Universidad, así como el de consultor en diversos dicasterios romanos, Signatura Apostólica, Doctrina de la Fe, Culto, Sacramentos, Textos Legislativos.

Con todo ello y con sus publicaciones, alrededor de un centenar, referidas en su mayor parte al tema matrimonial canónico, Navarrete ha ejercido un magisterio extenso y profundo, «magister canonistarum», y esclarecedor de las cuestiones más problemáticas, como indica en su introducción Z. Grochowski, Secretario del Supremo Tribunal de la Signatura Apostólica. En las primeras páginas del volumen aparece la bibliografía del profesor Navarrete, a la que hay que añadir, desde luego, además de otros muchos trabajos, el excelente estudio publicado por la propia universidad salmantina, que fue leído en su investidura, y del que se añade breve nota al término de estas líneas.

Los estudios corresponden a tres tipos de cuestiones:

A) *Instituciones canónicas:*

Los Sínodos medievales de Calaborra y Pamplona, Antonio García y García, Universidad Pontificia de Salamanca.

La nozione dell'istituzione nel Codex Iuris Canonici, Peter Erdő, Università Cattolica Peter Pazmany, Budapest.

La collaborazione tra i Dicasteri della Curia Romana e la Congregazione per la Dottrina della Fede, Velasio de Paolis, Pontificia Università Gregoriana.

Las Conferencias Episcopales, Julio Manzanares, Universidad Pontificia de Salamanca.

Problemas organizativos de las regiones eclesíásticas, Juan Ignacio Arrieta, Facultad de Derecho Canónico, Ateneo Romano de la Santa Cruz.

¿Es posible una fundación en las instituciones de la Compañía?, Antonio Arza, Universidad de Deusto.

B) *Matrimonio:*

El abandono de la Iglesia católica y su incidencia en el Derecho matrimonial canónico, José María Díaz Moreno, S.J., Facultad de Derecho (I.C.A.D.E.), Universidad Pontificia de Comillas.

Las «obligationes matrimonii essentialis» (c. 1095, 3) en la jurisprudencia canónica (1983-1992), Federico R. Aznar Gil, Universidad Pontificia de Salamanca.

Internal Forum marriage reflections on a study by Urban Navarrete, James H. Provost, The Catholic University of America.

Azioni ed eccezioni nel processo canonico. Brevi annotazioni a i cc. 1491-1950 del Codice de 1983, Piero Antonio Bonnet, Pontificia Università Gregoriana.

C) *Iglesia y Estado*

Canonical issues to anticipate and resolved in mergers and joint ventures involving catholic Health-Care institutions, Francis G. Morrisey, O.M.I., Faculty of Canon Law, Saint Paul University.

Teoría de las relaciones Iglesia-Estado: La consolidación preconiliar del Derecho Público Eclesiástico y su transformación postconciliar, Carlos Corral Salvador, Universidad Complutense de Madrid y Universidad Pontificia de Comillas.

Visión teológica de las relaciones entre la Iglesia y los entes soberanos, Teodoro Ignacio Jiménez Urresti, Universidad Pontificia de Salamanca.

En razón de la línea temática del «Anuario» (que inserta esta recensión), se añade breve indicación sobre estos tres últimos trabajos, ya que la reseña de los anteriores, de no menor interés, requeriría mucho mayor espacio del disponible y puede ser remitida a las revistas canónicas.

En el trabajo de Morrisey se analizan las novedades canónicas del Código canónico del 83 en cuanto a instituciones con fines asistenciales, su entidad jurídica y posible fusión, teniendo en cuenta sobre todo la adquisición, administración y enajenación de bienes temporales y su eficacia en el ordenamiento civil de los países, además del cumplimiento de los fines propios y del enfoque religioso y pastoral. Se añade valioso apunte, en cuanto a dichos entes asistenciales, sobre respeto e integración con las peculiaridades regionales y sobre la colaboración con las instituciones análogas de los países.

El estudio de Corral propone una nueva orientación sobre relaciones de Iglesia y Estado, que se aparta de la clásica concepción del *Ius Publicum Ecclesiasticum* y de su contenido y enfoque. El sujeto ya no es sólo la Iglesia católica y el Estado, sino que comprende también, al menos, las relaciones de la Iglesia con la Comunidad Política Nacional, con la Comunidad Internacional, y con las otras Iglesias y confesiones religiosas, al menos las de ámbito multinacional. Por otra parte, el principio universal de Libertad Religiosa ha de insertarse como catalizador en todas sus vertientes individual y social, y como fundamento de valor común humano para todos los niveles de estudio y proyección, lo jurídico, lo sociológico, lo político, además de lo estrictamente religioso y eclesial. Los anteriores tratados clásicos de Derecho público eclesiástico de los siglos XVIII al XX, que añadieron valiosa aportación en no pocos aspectos a la ciencia canónica, son sometidos a crítica por el autor, y en particular los inmediatamente anteriores al Concilio Vaticano.

El análisis de la relación entre Iglesia y entes soberanos, de Jiménez Urresti, parte de breve consideración de la Iglesia como comunidad y de la Iglesia al vértice, esto es, desde la personalidad internacional de la Santa Sede en cuanto reconocida *de facto* por los Estados

y con la significación múltiple de contribuir a la promoción humana del individuo y de la sociedad, a la paz interna de las comunidades nacionales y a la paz exterior entre los pueblos. Pero, esto supuesto, el autor trata de profundizar en la propia esencia de la Iglesia y en su dimensión teológica como una de las raíces fundamentales que impulsa sus relaciones con los ciudadanos, con las comunidades y con los entes soberanos que las dirigen. En el ámbito de independencia y de armonía en que ambas comunidades deben colaborar hacia el bien humano, hay una insistencia por parte de la Iglesia en la valoración de la norma moral y religiosa, proveniente de Cristo como Señor de la Historia, que estimula la tarea de la Iglesia en la comunidad social y política de los pueblos.

Finalmente, como se indicaba al principio, una palabra sobre el trabajo del profesor Navarrete, *Matrimonio y culturas: hacia el matrimonio occidental moderno* (Universidad Pontificia de Salamanca, 1994, pág. 33), que fue su discurso de investidura del doctorado Honoris Causa de Salamanca. No forma parte de esta publicación, pero, como se señala, fue publicado en la misma fecha y en la misma Universidad salmantina, y sin duda cabe presentarlo como interesante complemento de la misma.

Se refiere a una sugestiva investigación de la estructura del matrimonio como institución natural y jurídica, y de sus elementos más característicos, a través de un gran despliegue en el tiempo y en la geografía de los pueblos. Se contempla el matrimonio en los países de la cuenca mediterránea y del próximo oriente, desde los sumerios y babilónicos, egipcios y hebreos hasta el matrimonio en el derecho romano y en el cristiano. El arco de estudio alcanza hasta la época contemporánea en la Declaración Universal de los Derechos del Hombre y la visión del matrimonio en la perspectiva del *Common Law*, países anglófonos y francófonos de diversos continentes, así como también en el continente asiático el matrimonio en China Popular, y finalmente la significación del matrimonio en el mundo musulmán.

Las palabras conclusivas del profesor Navarrete señalan la dirección en que ha orientado su análisis: «Bien podemos decir, tras el recorrido que hemos hecho, que en un siglo se ha avanzado más que en muchísimos siglos de historia, en el sentido liberador y purificador del instituto matrimonial respecto a aquellas lacras que son tal vez las que, a lo largo de la historia, más íntimamente han atentado contra la auténtica naturaleza de la institución natural del matrimonio».

Constituye este estudio una brillante lección magistral que supone intensa investigación y agudo sentido analítico. La feliz idea del doctorado al profesor Navarrete es un buen motivo de felicitación y de agradecimiento a la Universidad Pontificia de Salamanca, ya que ha propiciado tanto éste como los demás trabajos de la publicación.

JOSÉ LUIS SANTOS DIEZ

C) FUENTES

BERLINGÒ, SALVATORE; CASUSCELLI, GIUSEPPE (eds.), *Codice del Diritto ecclesiastico*, Terza edizione, Dott. A. Giuffrè Editore, Milano, 1993.

Cuando un estudioso del Derecho se encuentra con una compilación de fuentes que no ha sido oficialmente promulgada con la sistemática con que allí se la presenta, le vienen fácilmente a la memoria las colecciones privadas que los juristas de todos los tiempos han elaborado con objeto de facilitar el acceso a las fuentes, necesario para el conocimiento y la adecuada aplicación del Derecho. Así en el ámbito canónico, baste citar al Decreto de